



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre diez (10) del dos mil veintitrés.

PROCESO DE PETICION DE HERENCIA.

Demandante: LUZMILA ELENA MOSCOTE IGUARAN.
Demandado: ALEXIS DE JESUS MOSCOTE IGUARAN Y OTROS.
Rad: 44-001-31-10-001-2023-00242-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Téngase por contestada por los señores ALEXIS DE JESUS, JOSE AQUILINO y NILETA MARIA MOSCOTE IGUARAN, la demanda de PETICION DE HERENCIA promovida por la señora LUZMILA ELENA MOSCOTE IGUARAN.

-Reconocer personería jurídica al Doctor YESIT AMAYA MEJIA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores ALEXIS DE JESUS, JOSE AQUILINO y NILETA MARIA MOSCOTE IGUARAN, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito